

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Ávila



16 de octubre de 2014

Nº 199

### SUMARIO

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA

- Solicitud de licencia ambiental para explotación de ganado bovino..... 2

##### AYUNTAMIENTO DE NAVALACRUZ

- Hallazgo de cuarenta y cinco reses de ganado equino ..... 3

##### AYUNTAMIENTO DE BULARROS

- Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015 ..... 4

##### AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE PINARES

- Aprobación inicial del expediente para la adopción de la Bandera Municipal y ratificación del Escudo Heráldico..... 6

##### AYUNTAMIENTO DE FUENTE EL SAUZ

- Aprobación inicial de la cuenta general del presupuesto de 2013..... 7

##### AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE BÉJAR

- Acuerdo de modificación provisional de ordenanzas fiscales reguladoras de varias tasas que se relacionan ..... 8

##### AYUNTAMIENTO DE AVEINTE

- Aprobación inicial del presupuesto general para 2015 ..... 9

##### AYUNTAMIENTO DE GALLEGOS DE ALTAMIROS

- Aprobación inicial del presupuesto general para 2015 ..... 11

##### AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

- Aprobación definitiva del reglamento de régimen interior para la utilización de las instalaciones del Golf Candeleda..... 13

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

##### COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE ÁVILA

- Notificación a María Belén San Segundo Blázquez ..... 16

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.553/14

### AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA

#### A N U N C I O

Por DON DEMETRIO DE MARCOS LANDALUCE se ha solicitado en este Ayuntamiento Licencia Ambiental para el ejercicio de la actividad de EXPLOTACIÓN DE GANADO BOVINO en Parcela 97 del Polígono 19 del Catastro de Rústica de este Término Municipal, al amparo de lo dispuesto en la Ley 5/2.004, de 24 de mayo, que establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León.

Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la cita Ley, se somete a información pública el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la indicada actividad puedan examinar el mismo en este Ayuntamiento, y formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 20 días contados desde el siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lanzahíta, 06 agosto de 2.014.

El Alcalde, *Ilegible*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.956/14

### AYUNTAMIENTO DE NAVALACRUZ

#### A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento para la Administración y Régimen de Reses Mostrencas de 24 de abril de 1905, se hace saber que por este Ayuntamiento se hallan recogidos, durante quince días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, a disposición de quien acredite ser su dueño, 45 reses de ganado equino. Se encuentran recogidas en el Corral de Las Eras (Polígono 9 Parcela 667) del municipio.

Se advierte, que si transcurrido el plazo señalado no se presenta dueño a reclamarlas, esta Alcaldía procederá, de acuerdo con lo establecido en el art. 13 del Reglamento para la Administración y Régimen de Reses Mostrencas de 24 de abril de 1905.

En Navalacruz, a 14 de octubre de 2014.

El Alcalde, *Benigno González Casillas*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.922/14

### AYUNTAMIENTO DE BULARROS

#### A N U N C I O

Se publica el acuerdo alcanzado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de Septiembre del año 2.014, aprobando inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio del 2.015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaria de esta entidad, durante las horas de oficina por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso ni nueva publicación del mismo.

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS:

##### GASTOS:

###### A) Operaciones Corrientes:

1.- Gastos de personal:.....	14.950.
2.- Gastos de bienes corrientes y servicios: .....	40.000.
3.- Gastos financieros: .....	0,00.
4.- Transferencias corrientes: .....	950.

###### B) Operaciones de capital:

6.- Inversiones reales:.....	18.000.
7.- Transferencias de capital:.....	0,00.
9.- Pasivos financieros:.....	0,00.

**TOTAL GASTOS: ..... 73.900 EUROS.**

##### INGRESOS:

###### A) Operaciones corrientes:

1.- Impuestos directos:.....	17.925.
2.- Impuestos indirectos:.....	1.715.
3.- Tasa y otros ingresos:.....	8.725.
4.- Transferencias corrientes: .....	27.500.

5.- Ingresos patrimoniales:.....	35.
B) Operaciones de capital:	
6.- Enajenación de inversiones reales: .....	0,00.
7.- Transferencias de capital: .....	18.000.
9.- Pasivos financieros: .....	0,00.
<b>TOTAL INGRESOS:</b> .....	<b>73.900 EUROS.</b>

**Plantilla de personal:** Una plaza de secretaria-intervención agrupada con los municipios de Aveinte, Monsalupe, Marlín y Gallegos de Altamiros.

Conforme establece el art. 171.1 del Real Decreto Legislativo del 2/2004 de 5 de Marzo por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P. de Avila.

En Bularros a 6 de Octubre del año 2.014.

El Alcalde, *Eusebio Hernandez Alonso*.

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 2.928/14

### **AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE PINARES**

#### **A N U N C I O**

INFORMACIÓN pública relativa a la aprobación inicial del expediente para la adopción de la Bandera Municipal y ratificación del Escudo Heráldico de Navalperal de Pinares, (Ávila).

Aprobado inicialmente, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Navalperal de Pinares, (Ávila), de fecha 2 de septiembre de 2014, el expediente seguido en este Ayuntamiento para la adopción de la Bandera Municipal y ratificación del Escudo Heráldico de este municipio, y de conformidad con lo dispuesto en las Instrucciones para la Tramitación de los Expedientes de aprobación de Escudo Heráldico y Bandera Municipal, elaboradas por la Junta de Castilla y León, de 27 de septiembre de 2001, se somete a información pública por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de su publicación. Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por los Interesados en las oficinas municipales a los efectos de que se formulen las alegaciones y sugerencias que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado alegación y sugerencias, se considerará aprobado con carácter definitivo dicho acuerdo.

En Navalperal de Pinares, a 7 de octubre de 2014.

El Alcalde, *José Luis Bartolomé Herranz*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.944/14

### AYUNTAMIENTO DE FUENTE EL SAUZ

#### A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Fuente el Sauz, a 7 de octubre de 2014.

La Alcaldesa, *María Jesús Jiménez Maroto*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.937/14

### AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE BÉJAR

#### A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de San Bartolomé de Béjar, en sesión ordinaria celebrada el día 05 de octubre de 2014, acordó la MODIFICACIÓN provisional las Ordenanzas fiscales reguladora de las tasas

- SERVICIO DE CEMENTERIO.
- SUMINISTRO DE AGUA POTABLE
- APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO .

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En San Bartolomé de Béjar, a 06 de octubre de 2014

El Alcalde, *llegible*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.938/14

### AYUNTAMIENTO DE AVEINTE

#### A N U N C I O

Se publica el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de Septiembre del año 2.014, aprobando inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio del año 2.015.

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 112.3, de la Ley 7/85 del 2 de Abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18/04/86, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, el Presupuesto, cuyo resumen por capítulos se relaciona a continuación, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso ni nueva publicación del mismo.

#### RESUMEN POR CAPÍTULO:

##### GASTOS:

##### A) OPERACIONES CORRIENTES:

1.- Gastos de personal: .....	14.850
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios: .....	37.165
3.- Gastos financieros: .....	0,00
4.- Transferencias corrientes: .....	0,00

##### B) OPERACIONES DE CAPITAL:

6.- Inversiones reales: .....	31.000
7.- Transferencias de capital: .....	0,00
9.- Pasivos financieros: .....	495

**TOTAL: .....83.510 EUROS**

##### INGRESOS:

##### A) OPERACIONES CORRIENTES:

1.- Impuestos directos: .....	21.150
2.- Impuestos indirectos: .....	2.750

3.- Tasas y otros ingresos: .....	14.310
4.- Transferencias corrientes: .....	30.150
5.- Ingresos patrimoniales: .....	4.650
B) OPERACIONES DE CAPITAL:	
6.- Enajenación de inversiones reales: .....	0,00
7.- Transferencias de capital: .....	10.500
9.- Pasivos financieros: .....	0,00
<b>TOTAL: .....</b>	<b>83.510 EUROS</b>

**Plantilla de personal:** Una plaza de Secretaría-Intervención agrupada con los municipios de Bularros, Marlín, Monsalube y Gallegos de Altamiros.

Conforme establece el art. 170.2 del citado texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en las normas que regulan dicha jurisdicción.

En Aveinte, a 7 de Octubre del año 2.014.

El Alcalde, *Daniel Martín Sáez*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.939/14

### AYUNTAMIENTO DE GALLEGOS DE ALTAMIROS

#### A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 1986, se publica el Presupuesto General del año 2.015, aprobado por el Pleno Municipal el día 30 de Septiembre del año 2.014, para las alegaciones que se estimen oportunas, siendo definitivo, si no hubieran reclamaciones posteriores a su publicación, conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS:

<b>CAP. INGRESOS:</b>	<b>EUROS.</b>
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES:</b>	
1.- Impuestos Directos: .....	17.100.
2.- Impuestos Indirectos:.....	3.600.
3.- Tasas y otros ingresos: .....	11.700.
4.- Transferencias Corrientes:.....	29.500.
5.- Ingresos Patrimoniales: .....	6.100.
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL:</b>	
6.- Enajenación de Inversiones Reales .....	-----
7.- Transferencias de Capital .....	22.000.
8.- Activos Financieros.....	-----
9.- Pasivos Financieros .....	-----
<b>TOTAL INGRESOS: .....</b>	<b>90.000.</b>
<b>CAP. GASTOS:</b>	<b>EUROS.</b>
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES:</b>	
1.- Gastos de personal.....	16.500.
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios .....	31.000.
3.- Gastos Financieros.....	-----
4.- Transferencias corrientes .....	500.
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL:</b>	
6.- Inversiones Reales .....	42.000.
7.- Transferencias de Capital.....	-----

8.- Activos Financieros.....	-----
9.- Pasivos Financieros .....	-----
<b>TOTAL GASTOS:</b> .....	<b>90.000.</b>

De conformidad con el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento: Personal Funcionario: Secretario-Interventor junto con los municipios de Aveinte, Bularros, Monsalupe y Marlín.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 171 del R. D. Legislativo 2/2.004 contra el Presupuesto definitivamente aprobado cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

En Gallegos de Altamiro a 8 de octubre del año 2.014.

El Alcalde, *José María Alonso García.*



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.940/14

### AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

#### A N U N C I O   D E   A P R O B A C I Ó N   D E F I N I T I V A

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de Régimen Interior para la utilización de las instalaciones del Golf Candeleda, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### “REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE “GOLF CANDELEDA” CONTRATO DE UTILIZACIÓN

##### CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

**Artículo 1.-** El uso y utilización de todas las instalaciones deportivas y sociales gestionadas por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA “GOLF CANDELEDA”, se regirá por lo establecido en el presente reglamento, sometiéndose a él todos los usuarios, sin excepción alguna.

##### CAPITULO II. USUARIOS.

**Artículo 2.-** A efectos únicamente del uso y utilización de las instalaciones deportivas señaladas anteriormente, existirán los siguientes tipos de usuarios: Usuarios, de Honor, Usuarios Abonados, Usuarios Invitados y Usuarios Transeúntes.

**Artículo 3.-** Serán Usuarios de Honor aquellas personas a quienes el Excmo. Ayuntamiento de Candeleda o mediante propuesta de la junta Directiva del Club de Golf,- con elevación/aprobación posterior por el propio Ayuntamiento otorguen tal distinción en atención a sus meritos, cualidades o servicios prestados, por el tiempo y condiciones establecidas en el mismo.

**Artículo 4.-** Serán Usuarios Abonados aquellas personas que de forma expresa hayan suscrito contrato de utilización, se encuentra al corriente del pago de las cuotas y/o derramas fijadas y cumplan con todas las condiciones establecidas en el mismo.

**Artículo 5.-** Serán Usuarios Invitados aquellas personas que accedan a las instalaciones con alguna invitación y previo pago de los derechos de juego y demás condiciones que para ellos se establezca.

**Artículo 6.-** Serán Usuarios Concertados, aquellas personas que pertenezcan a una asociación, colectivo, club, para lo cual este establecido convenio de colaboración o co-

responsabilidad. Previamente aprobado por la Junta de Gobierno Local, sus condiciones y tarifas.

**Artículo 7.-** Serán Usuario Transeúntes aquellas personas que no estando dentro de alguna de las anteriores accedan a las instalaciones previo pago de los derechos de juego y demás condiciones que para ellos se establezca.

### **CAPITULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.**

**Artículo 8.-** Son derechos de los Usuarios:

- 1.- Usar y utilizar las instalaciones en la forma que determine el Excmo. Ayuntamiento de Candeleda y el Comité de Competición del club.
- 2.- Darse de baja como usuario en las condiciones fijadas en el presente reglamento.
- 3.- Participar en los eventos deportivos organizados en las instalaciones.

**Artículo 9.-** Son obligaciones de los Usuarios:

- 1.- Abonar, dentro de los plazos fijados, las cuotas que por uso y utilización de las instalaciones, se determinen para las diferentes clases de Usuarios.
- 2.- Acatar y cumplir lo dispuesto en este reglamento y en las disposiciones emanadas de los órganos rectores para la utilización de las instalaciones.
- 3.- Extremar el máximo respeto hacia los demás usuarios, así como a los órganos rectores y con las instalaciones.
- 4.- Abonar todos los desperfectos que por mal uso se causen en las instalaciones, tanto sociales como deportivas.

### **CAPITULO IV. CONDICIONES ECONÓMICAS.**

**Artículo 10.-** El Excmo. Ayuntamiento de Candeleda determinara las diferentes cuotas a abonar para cada clase de Usuarios, así como el resto de condiciones.

**Artículo 11.-** Tanto las cuotas que se deban abonar como los derechos de juego se realizaran siempre con carácter previo al uso y utilización de las instalaciones.

**Artículo 12.-** El impago de una cuota a su vencimiento, ordinaria o derrama, dará derecho a la dirección a prohibir el uso y utilización de las instalaciones, así como a poder resolver el contrato de la utilización.

### **CAPITULO V. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE UTILIZACIÓN.**

**Artículo 13.-** El contrato de utilización podrá resolverse por las siguientes causas:

- 1º.- A instancia del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda.
  - a) Por falta de pago de alguna cuota o servicio prestado, por el incumplimiento de cualquier otra obligación establecida.
  - b) Por daños causados a las instalaciones, órganos rectores u otros usuarios.
  - c) Por robo o hurto en las instalaciones o a los usuarios.
- 2º.- A instancia del Usuario:
  - a) Por baja del mismo, notificada de forma fehaciente al Excmo. Ayuntamiento de Candeleda, al menos un mes antes al mes en el que se pretenda causarla.

Para darse de alta nuevamente, el Usuario deberá abonar la cantidad igual a la cuota vigente y cuota de entrada. Estando al corriente del pago de todas las cuotas en su anterior registro como abonado. Estas nuevas altas se podrán producir siempre que no se haya cubierto el cupo de usuarios abonados. La baja del contrato de utilización antes de seis meses desde la firma o dejando impagada alguna cuota o sin cumplir con las formalidades señaladas, impedirá al causante de la baja que vuelva a suscribir otro contrato de utilización

#### **CAPITULO VI. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

**Artículo 14.-** El contrato de la utilización tendrá una duración de un año contando a partir de la fecha de suscripción del mismo, prorrogándose anualmente por periodos de igual duración salvo baja causada en la forma indicada anteriormente.

#### **CAPITULO VII. ORDEN DE JUEGO.**

**Artículo 15.-** Es responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda o en su caso del Comité de campo del Club Golf Candeleda, tanto la disciplina del orden de juego como la dirección del campo y la organización de las competiciones, sin perjuicio de la delegación de alguna de estas funciones a favor de quien se designe.

#### **CAPITULO VIII. SUMISIÓN EXPRESA.**

**Artículo 16.-** Con renuncia expresa a su propio fuero, las partes se someten para dirimir cualquier diferencia entre ellas sobre la interpretación o ejecución del contrato de utilización o del presente reglamento a la jurisdicción y competencia de juzgados y Tribunales de ÁVILA.”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Candeleda, a 8 de octubre de 2014.

El Alcalde, *José María Monforte Carrasco.*

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Número 2.932/14

### **COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE ÁVILA**

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 02 de septiembre de 2014 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

#### **E D I C T O**

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por D<sup>a</sup> MARÍA BELÉN SAN SEGUNDO BLÁZQUEZ (Expte.: 1059/2014), cuyo último domicilio conocido fue en la C/ VALLE DEL CORNEJA, 10 2º-2 D.P.: 05002 -ÁVILA- así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, procede denegar, confirmando aquella, el derecho a la asistencia jurídica gratuita, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1/1996, según redacción dada por el R.D. Ley 3/2013, ya que según datos obrantes en el expediente no consta integrado en ninguna unidad familiar (artículo 3.1. b) y sus recursos e ingresos económicos fueron de 20.772,70 euros en el ejercicio 2012, superan el doble del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), cuya cuantía ha sido fijada, durante 2014, en la Disposición Adicional Octuagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre.

La presente resolución podrá ser impugnada por escrito dirigida a la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Lo que le traslado de orden del Sr. Presidente a los efectos de la ejecución de títulos no judiciales nº 09/2013, que se sigue ante el Juzgado de Primera Instancia de Refuerzo de Ávila.

En Ávila, a 03 de octubre de 2014.

El Secretario de la Comisión, *Feliciano Gozalo Vaquero*.